EDICTO JUDICIAL

EL MAYOR SJE ALEJANDRO HURTADO MOTTA, SECRETARIO TITULAR DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL Nª 13 DEL TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POILICIAL DE SUR – AREQUIPA. HACE SABER:

Que, en el proceso penal militar policial seguido en el **Expediente Nª 0183-2024-04-13°** contra el **SO3 T/MEC AVI QUISPE GALLARDO Josmel Jhordy,** por la presunta comisión del delito de **Deserción,** previsto en el **Art. 105° inc. 2 del CPMP**, en agravio del Estado Peruano - Ejercito del Perú, el **Juez del Juzgado Militar Policial Nª 13 ha dispuesto notificar al imputado con la Resolución N° 002 de fecha 28 de mayo del 2025 mediante edicto por siete (07) días calendarios en el portal web del Fuero Militar Policial.** Cuyo tenor literal es como sigue:

RESOLUCIÓN N° 002 Arequipa, veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco. - **AUTOS Y VISTOS:** El Requerimiento de Acusación Fiscal Principal de fecha 05 de mayo de 2025, presentado por la Fiscalía Militar Policial N°13, en el proceso seguido contra **SO3 T/MEC AVI QUISPE GALLARDO Josmel Jhordy,** por la presunta comisión del delito de **Deserción**, previsto en el **artículo 105° numeral 2 del CPMP**, en agravio del Estado – Ejercito del Perú; el mismo que fue notificado válidamente a todas las partes procesales; y **CONSIDERANDO: Primero.** - Que, mediante Resolución N° 001 de fecha 09 de mayo de 2025, se dispuso comunicar a la defensa técnica del acusado – defensor de oficio del TSMPS; designado como abogado del procesado mediante Resolución N°002 de 26 de noviembre de 2024; con copia del Requerimiento de Acusación, a efecto que en el plazo de **10 días** pueda presentar la absolución de la acusación notificada, esto de conformidad con el artículo 379° del Código Penal Militar Policial. **Segundo.** - Que, el artículo 380 del CPMP señala: "*Vencido el término de comunicación a la defensa, el juez convocará a las partes a una audiencia preliminar de control de acusación, donde se tratarán las cuestiones planteadas.*". Es el caso que, se ha cumplido con notificar válidamente a la defensa del procesado y a las demás partes procesales, incluso con publicación de edicto respectivo en el portal virtual del FMP por el plazo de 07 días calendario. **Tercero.** – Que, de autos se desprende que la defensa técnica del acusado - defensor de oficio del TSMPS, fue notificado el día 14 de mayo de 2025, y habiendo transcurrido el plazo de ley, no ha presentado por mesa de partes ninguna absolución ni escrito respecto a la acusación notificada; en consecuencia, corresponde señalar fecha y hora a efecto de realizar la audiencia preliminar de control de acusación de conformidad al artículo 380° del CPMP. Por estas consideraciones; **SE RESUELVE: Primero. – CITAR** a las partes procesales a la **AUDIENCIA PRELIMINAR DE CONTROL DE ACUSACION**, para el día **JUEVES 19 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A HORAS 10:00 DE LA MAÑANA.** La misma que se llevará a cabo de manera **PRESENCIAL y** con carácter de **INAPLAZABLE** en la Sala de Audiencias del JMP N°13. Excepcionalmente, se podrá realizar de manera virtual para aquellas partes y/o abogados que se encuentren fuera de la ciudad de Arequipa o cuenten con alguna causa justificada para no asistir, la misma que debe ser documentada y presentada de manera **oportuna** mediante escrito por la mesa de partes del JMP N°13, a fin de generar y remitir el enlace virtual respectivo. Las partes y sus abogados deberán indicar en sus escritos su correo electrónico y número de celular. En la Audiencia programada pueden las partes **INSTAR** someterse al proceso abreviado – acuerdo parcial. **Segundo. – NOTIFICAR** con la presente resolución, al Representante de la Fiscalía Militar Policial N°13 para su **concurrencia obligatoria, bajo apercibimiento** de ponerse en conocimiento del Fiscal Superior Militar Policial y del órgano de control interno respectivo, en caso de verificarse inasistencia injustificada. **NOTIFICAR** a la defensa técnica – defensor de oficio del procesado, para su **concurrencia obligatoria, bajo apercibimiento** de ponerse en conocimiento de la instancia superior respectiva y **NOTIFICAR** a la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú. **Tercero. - HACER presente a las partes** que el expediente judicial y todos sus recaudos se encuentran disponibles en la Oficina de Secretaria del Juzgado Militar Policial N°13 para su revisión, expedición de copias u otros fines que correspondan. **T. R. Y H. S Fdo TTE CRL SJE Johnny MENDOZA HUERTA y MY SJE Alejandro HURTADO MOTTA, Juez y secretario respectivamente.**

Arequipa, 28 de mayo de 2025

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL

Q-22416676-0

ALEJANDRO HURTADO MOTTA
MAYOR SJE
SECRETARIO TITULAR DEL JMP N°13